



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 172/2020**

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro Telecomm I, Edificio "E", 2º piso, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5200-UT-075/2020, 5200-UT-076/2020 y 5200-UT-077/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número Ciento Setenta y dos del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M. en D. Mónica Vega Loza, Subdirectora de Control, Supervisión y Desempeño Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Jorge Armando González Orta, Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia.

Lic. Vicente López Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia.

INVITADOS.

Mtro. Ricardo Chelén Ojeda, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional.

Lic. Geovanni Téllez Ávila, Subdirector de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección y Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

Una vez verificado el quórum, la Maestra Mónica Vega Loza somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Confirmación** de la clasificación de reservado del documento denominado **"Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México."**
2. **Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias** del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México para el ejercicio 2021.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, la Maestra Mónica Vega Loza da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

7. **Confirmación** de la clasificación de reservado del documento denominado **“Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México.”**

- a) Con oficio número 9000.-0378/2020, la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia solicitó a la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia para su aprobación la clasificación como información reservada del documento denominado **“Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México”**, a fin de estar en posibilidad de continuar con los trámites de registro en el Control de Documentos Normativos y en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), para lo cual envió la justificación correspondiente, señalando los motivos, el fundamento legal y la prueba de daño correspondientes que se establecen en el Art. 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Art. 111 de la Ley Federal, de acuerdo con lo siguiente:

“De conformidad con los artículos, 6 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 100, 101, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, 101, 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción primera

Del décimo séptimo de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Además de lo dispuesto por los artículos 3, 5 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, así como por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 febrero de 2018, que establece las funciones y atribuciones de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, en el Art. 29. Fracciones: III, V, VII, y IX, así como en el Manual de Organización Institucional, funciones: No. 3, 5, 7 y 9, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008.

Se somete a consideración de este H. Comité la reserva de las Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas.



CONSIDERANDO

El contenido de este documento establece puntos críticos y estratégicos en su composición e integración sobre la distribución, ubicación y resguardo de áreas estratégicas y equipos de operación sustantivos a cargo del Organismo, mismos, que tienen impacto en la sociedad y en la Seguridad Nacional, tales como, la prestación de servicios de telecomunicaciones, satelitales, telegráficos, financieros básicos y del sistema de socorro mundial.

Telecomunicaciones de México, está comprometido con la transformación y modernización de sus modelos operativos de servicios de telecomunicaciones y de los financieros asociados al giro telegráfico, mediante el uso tecnologías analógicas y digitales, que faciliten su aplicación en temas de educación, salud, gobierno, seguridad, protección civil y de comercio global.

La transformación para la prestación de servicios se realiza mediante la puesta en marcha de los proyectos asociados a la operación del sistema satelital y a la ampliación de la infraestructura crítica en materia de Telecomunicaciones, derivado del Plan Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 02 de Julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

En esa tesitura, Telecomm se ha encauzado como un importante ejecutor y operador de servicios financieros básicos y de telecomunicaciones del Gobierno Federal, particularmente donde se presentan fallas de mercado, lo que constituye una oportunidad para satisfacer a amplios sectores de la población, en particular en las zonas rurales, en transición y populares urbanas, sin descuidar la atención a los usuarios de las zonas urbanas, servicios que se encuentran catalogados como áreas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25.

Proporciona actualmente servicios de comunicaciones fijas a través del Satélite Bicentenario a diferentes instancias de Seguridad Nacional y de Cobertura Social en banda C extendida y Ku extendida, los cuales están usando para cumplir con sus funciones de comunicación utilizando aplicaciones terrestres estratégicas móviles y naval es en sus operativos; a los segundos les permite proporcionar servicios en las zonas rurales más extremas, que permiten cumplir con los programas sociales, como es la prestación de servicios de internet habiendo 5,000 sitios conectados, ayudando con esto en la reducción de la brecha digital que hay en nuestro país.



CAUSALES DE CLASIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES ESTRATÉGICAS EN TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMO RESERVADAS

La información podrá ser clasificada temporal y excepcionalmente como reservada por razones de interés público y de seguridad nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información.

El artículo 113 de la LGTAIP refiere que se considerará como información reservada aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;"

Por su parte, el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información pública prevé lo siguiente:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación."

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y muerte con un propósito genuino y un efecto demostrable..."

Asimismo, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen lo siguiente:

"Décimo Séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza la seguridad nacional cuando:"

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional,"



De lo anterior, puede advertirse que se considera como información reservada toda aquella que cuya difusión posibilite, permita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.

Tal es el caso de las Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México, que tienen por objetivo, garantizar la seguridad física de las instalaciones estratégicas centrales, mediante el estricto cumplimiento ordenado, efectivo y lógico de las Políticas establecidas. Así como la implementación de planes de emergencia operativos, que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante estos peligros, y garantizar la continuidad de las operaciones esenciales del Organismo, apoya a la disminución de la brecha de comunicación digital y operar los servicios de telecomunicación satelital con estándares de calidad mundial.

Lo anterior, se refuerza por lo establecido en el art. 3 de la Ley de Seguridad Nacional el cual prevé que la seguridad nacional tiene como objeto esencial mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a través de la:

*"(I) protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país, (II); la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; (III) el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; (IV) el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación; (V) la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional; y (VI) **la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes**".*

Aunado a lo anterior, el artículo quinto del ordenamiento legal citado considera como amenazas a la seguridad nacional, entre otras:

*Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional; actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano; actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada; actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas; a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia; **actos tendientes a destruir o***



inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, entre otras.

Finalmente, el artículo 51 de la Ley mencionada indica que además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de seguridad nacional aquella cuya revelación pueda estar utilizada para actualizar o potenciar una amenaza que enfrente el país.

PRUEBA DE DAÑO.

En ese tenor, por lo que hace a la prueba de daño, en el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece que las causales de reserva previstas en el artículo 110 se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General de la materia.

Las políticas en comento consideran aspectos trascendentes que contribuyen a la seguridad de las instalaciones, su personal, clientes y usuarios, así como el cuidado y protección del patrimonio de la Institución, marcando los requerimientos necesarios para alcanzar el nivel de seguridad y protección, de acuerdo a cada uno de los lineamientos de seguridad y prevención establecidos en el presente documento, también se observan los aspectos que deben ser cubiertos en forma genérica en cada instalación, adecuándolos con la disposición arquitectónica de cada inmueble, situación física y condiciones del entorno para cumplir adecuadamente con las disposiciones de seguridad y operación ordenadas.

Existe un riesgo real, dado que, al divulgar la información, considerando cada dato específico individual, o distintos datos vinculados, se daría la información necesaria para que grupos de delincuencia organizada o grupos extremistas tuviera el acceso a información sensible que pudiesen ser utilizados en actividades ilícitas; tomando en consideración que, derivado de la inhabilitación o destrucción de estas infraestructuras, se pondría en grave riesgo la soberanía del Estado Mexicano pudiéndose actualizar algunos de los delitos contemplados en el Código Penal Federal en sus numerales 139, 167 fracciones II, VI, 168 Bis.

Asimismo, existe un **riesgo demostrable**, ya que los datos que se reservan pueden ser utilizados por los grupos antes mencionados para atentar contra las instituciones, el Estado Mexicano y contra la población, ya que en virtud de que con este conocimiento (procedimientos de seguridad, ubicación y/o actividades específicas, así como, del sistema de seguridad crítica, operación, ubicación, mantenimiento y pruebas considerando cada dato específico individual, o distintos



datos vinculados) se facilita la planeación de acciones ilícitas contempladas en el Código Penal Federal como robo, terrorismo, sabotaje, que pueden atentar contra la seguridad pública de la población y pueden causar terror o pánico, la defensa y las comunicaciones de las instancias de seguridad nacional, situación que pudiese generar una vulneración en la soberanía del Estado Mexicano, lo cual lo dejaría sin comunicaciones seguras, ante ataques de grupos delictivos, grupos terroristas nacionales e internacionales, así como de otras potencias mundiales.

Por otro lado, existe un riesgo identificable **de perjuicio** significativo a la seguridad nacional, toda vez que la difusión de los datos señalados, podrían permitir o facilitar la localización y potencial destrucción o inhabilitación de las instalaciones estratégicas que resguardan información, datos, equipos especializados, de los cuales su utilización podría actualizar la posibilidad de que se realicen actos de terrorismo, sabotaje atentando contra la seguridad pública y/o contra la población, sus comunicaciones, situación plenamente identificada como atentado a la seguridad nacional. El hecho de que esto potencie una amenaza a la seguridad nacional encuadra en lo previsto en la fracción I y II del artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

En ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información que ha sido reservada supera el interés público general de que se difunda, porque permite colocar en una situación de riesgo permanente los lugares en los que se utiliza o almacena la información e implica a su vez colocar en una situación de riesgo latente a la población aledaña e inclusive a la totalidad de la población del país para el caso de que se sustraiga ese material y se transporte o utilice para alterar la seguridad pública en cualquier otra región del País con la posible realización de actos ilícitos con ellos, contemplados en el Código Penal Federal según fue descrito; todo lo cual resulta superior al derecho al acceso a la información que tienen los particulares.

Bajo esa tesitura, la reserva de los datos contenidos en las multicitadas políticas, son los mínimos indispensables para garantizar la seguridad nacional, así como la soberanía de la nación que pudiese verse afectada, derivado de la comisión de los ilícitos que, propiciados por el hecho de divulgar estos datos, sin menoscabo del Derecho Constitucional que tienen todos los mexicanos a la información; en consecuencia, la reserva de los datos se adecua al **principio de proporcionalidad** que establece la fracción III del precepto legal invocado.



DEL PERIODO DE RESERVA.

El periodo de reserva del presente documento normativo será de 5 años que comenzarán a transcurrir a partir de la fecha en que se clasifique el documento y como lo establece el Art.98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente se reitera que el objetivo del presente documento es Garantizar la seguridad física de las instalaciones estratégicas centrales, mediante el estricto cumplimiento ordenado, efectivo y lógico de las Políticas establecidas. Así como la implementación de planes de emergencia operativos, que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante estos peligros, y garantizar la continuidad de las operaciones esenciales del Organismo.

La Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los Miembros del Comité su voto a fin de confirmar la clasificación de reservado por 5 años el documento denominado "**Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México**".

El Titular del Órgano Interno de Control manifiesta su acuerdo en confirmar la clasificación de reservado del Manual de Políticas de Seguridad para instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México, comentando que dicho documento deberá integrarse en el Índice de Expedientes Reservados, así como en la Normateca del Organismo y en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI, manteniendo su carácter de "RESERVADO".

El Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos también manifiesta su voto a favor de la clasificación de reservado de dicho documento.

2. **Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias** del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México para el ejercicio 2021.

La Maestra Mónica Vega Loza somete a consideración de los Miembros del Comité la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, de acuerdo con las siguientes fechas:

Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Jueves 04	Jueves 03	Jueves 02	Jueves 02



Una vez habiéndose desahogado los temas a tratar por el Comité, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

172.1 Con fundamento en el Art. 65, Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones México **confirma** de **manera unánime** la clasificación de reserva **por 5 años** del **Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México** de conformidad con el Artículo 110 fracción I de la LFTAIP y con el Art. 3 de la Ley de Seguridad Nacional.

172.2 Con fundamento en el Art. 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia para que el **Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México** sea publicado en el Índice de Expedientes Reservados, así como en la Normateca Interna del Organismo y el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), conservando su carácter de reservado.

172.3 En caso de que subsistan las causas que dieron origen a su clasificación una vez que haya concluido el plazo de reserva del **Manual de Políticas de Seguridad para Instalaciones Estratégicas en Telecomunicaciones de México**, se exhorta a la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia a fin de que por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo, con fundamento en el Art. 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicite al Comité de Transparencia la ampliación del plazo de reserva.

172.4 El Comité de Transparencia aprueba de **manera unánime** el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México para el ejercicio 2021.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 172 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las 12:50 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.



MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Titular de la Unidad de Transparencia

M EN D. MÓNICA VEGA LOZA

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ ORTA

Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia

LIC. VICENTE LÓPEZ SANDOVAL

INVITADOS:

Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional

MTRO. RICARDO CHELÉN OJEDA

Subdirector de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección y Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

LIC. GEOVANNI TÉLLEZ ÁVILA